

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes de septiembre del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "DEPENDENCIA", representada en este acto por Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de Subsecretaria de Administración; y por otra parte, la C. Carmen Lucia Ochoa Sandoval, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR"; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio 1051/1/2024, suscrito por Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de Subsecretaria de Administración, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la "DEPENDENCIA".





III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a)	1

- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P33314, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en 2
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados y/o adquiridos.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 437/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Material Didáctico para las Escuelas de Educación Indígena", misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

THE PERSON OF TH

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 437/2025 sin concurrencia del Comité, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA".
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

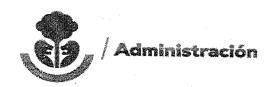
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" material didáctico para las escuelas de educación indígena, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 437/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
1	28	Juego(s)	Colchonetas para estimulación temprana, material: colchoneta en medida de 100 x 60 x 5 cm, forrada en lona multiplas reforzada para uso rudo, relleno de hule espuma en densidad 17 kg, con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$642.52	\$17,990.56
2	14	Juego(s)	Bicurva para estimulación temprana, material: bicurva en medida de 120 x 60 x 30 cm, forrada en lona multiplas reforzada para uso rudo, relleno de hule espuma en densidad 17 kg, con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$2,250.00	\$31,500.00
3	14	Juego(s)	Laberinto Ludix 1. cubo de actividades Ludix en medida de 26 cm x 26 cm x 52 cm de alto con 21 piezas (4 figuras geométricas, 4 tuercas y 13 engranes).	Ludicox	\$1,502.30	\$21,032.20
4	14	Juego(s)	Tapete para gateo de vocales: tapete material de lona impresa a color con relleno de espumin, en medida de 150 x 80 cm.	Ludicox	\$617.00	\$8,638.00
5	14	Juego(s)	Tapete para gateo de números: tapete material de lona impresa a color con relleno de espumin, en medida de 150 x 80 cm.	Ludicox	\$617.00	\$8,638.00
6	14	Juego(s)	Paquete de rompecabezas, contiene: 4 rompecabezas, base en medida de 21.5 x 28cm, 4 piezas, material de plástico liso grueso.	Educatodo	\$445.20	\$6,232.80
7	14	Juego(s)	Caballete para estimulación temprana, material: caballete en medida de $60 \times 30 \times 30$ cm, forrada en lona multiplas reforzada para uso rudo, relleno de hule espuma en densidad 17 kg, con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$881.32	\$12,338.48
8	14	Juego(s)	Poste para estimulación temprana, material: poste en medida de 100 de largo x 20 x 20 cm, forrado en lona multiplas reforzada para uso rudo, relleno de hule espuma en densidad 17 kg, con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$800.00	\$11,200.00
9	14	Juego(s)	Caretas estados de ánimo siluetas, contiene: 5 piezas de plástico rígido estireno en medida de 30 x 20 cm aprox.	Educatodo	\$206.63	\$2,892.82
10	14	Juego(s)	Alberca cuadrada para estimulación temprana, material: alberca en medida de 120 x 120 x 40 x 10 cm, forrada en lona multiplas reforzada para uso rudo, relleno de hule espuma en densidad 17 kg, a los lados con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$3,390.00	\$47,460.00
11	14	Juego(s)	Hexágono para estimulación temprana de textura, 7 piezas, material: hexágonos en medida de 5 x 16 cm x lado, forrada en tela de texturas (diferentes texturas), relleno de hule espuma en densidad 17 kg, a los lados con cierre para facilitar la limpieza.	Ludicox	\$1,300.00	\$18,200.00
12	14	Juego(s)	Crucigrama jirafa (Iona), contiene: 1 lona en medida 33 x 186 cm, impreso a color, incluye adhesivo para fijarlo a la pared.	Educatodo	\$165.20	\$2,312.80
13	54	Juego(s)	Abaco arco 7 líneas, base de madera en medida de 51 cm x 12 cm x 26 cm de alto, con arcos de alambre y 60 aros de plástico.	Ludicox	\$387.95	\$20,949.30
14	54	Juego(s)	Memopares largo-corto, contiene: 10 pares de tarjetas en medida de 9 x 9 cm, en material de plástico estireno.	Educatodo	\$106.00	\$5,724.00
15	54	Juego(s)	Memopares delgado-grueso, contiene: 10 pares de tarjetas en medida de 9 x 9 cm, en material de plástico estireno.	Educatodo	\$106.00	\$5,724.00
16	54	Juego(s)	Rompecabezas parte del cuerpo niña, contiene: tablero en medida de 28 x 21.5 cm, con 30 piezas, en material de plástico liso grueso.	Educatodo	\$149.99	\$8,099.46
17	54	Juego(s)	Rompecabezas parte del cuerpo niño contiene: tablero en medida de 28 x 21.5 cm, con 30 piezas, en material de plástico liso grueso.	Educatodo	\$149.99	\$8,099.46
18	54	Juego(s)	Juego 10 guiñoletas estado de ánimo, contiene: 10 piezas en material de fieltro, en medida de 28 cm de altura x 15 cm de ancho.	Ludicox	\$708.41	\$38,254.14
19	54	Juego(s)	Cubo toma todo, cubo forrado de tela canasta y relieno de hule espuma de densidad 17 kg.	Ludicox	\$137.85	\$7,443.90
20	54	Juego(s)	Ovni de chico, ovni de tela repelente en medida de 1.50 mts de diámetro cerrado.	Ludicox	\$360.34	\$19,458.36
21	54	Juego(s)	Abc juego educatodo, contiene: 18 tableros en medida de 15 x 22 cm, 27 tarjetas en medida de 14.5 x 10.5 cm, 1 tablero maestro en medida de 27.5 x 42 cm, 150 fichas.	Educatodo	\$344.20	\$18,586.80
22	108	Juego(s)	Resaque magnético, contiene: tablero en medida de 28 x 40 cm, 1 caña de pescar con imán.	Educatodo	\$263.52	\$28,460.16
23	54	Juego(s)	Cubo multifuncional, contiene: 1 cubo en medida media de 10 x 10 cm de bolsita con 24 tarjetas impresas por ambos lados, empaque incluye tarjetas intercambiables con colores, puntos, números, lateralidad, emociones, texturas, figuras geométricas y escritura.	Ludicox	\$210.20	\$11,350.80
24	108	Juego(s)	Rompecabezas zoobolitas, contiene: 1 base en medida de 21 x 29 cm, 8 piezas para ensartar, material de plástico liso grueso.	Educatodo	\$140.27	\$15,149.16
25	54	Juego(s)	Payaso geométrico, contiene: base en medida de 21 x 29 cm, 8 piezas para ensartar, material de plástico liso grueso.	Educatodo	\$202.60	\$10,940.40
26	54	Juego(s)	Cuidate tu solo, contiene: 126 tarjetas de plástico estireno en medida 8.2 x 8.2 cm.	Educatodo	\$353.41	\$19,084.14
27	54	Juego(s)	Siluetas artísticas educatodo, contiene: 10 plantillas en medida de 23.4 x 19 cm y 70 figuras, material de plástico estireno.	Educatodo	\$284.63	\$15,370.02
28	54	Juego(s)	Domino mayor que, menor que, contiene: 20 tarjetas de 13 x 6.5 cm y 20 tarjetas de 6.5 x 6.5 cm de plástico estireno.	Educatodo	\$158.84	\$8,577.36
29	54	Kit (s)	Kit de instrumentos musicales:	Ludicox	\$921.63	\$49,768.02



			*1 claves para preescolar 14 cm largo x 2.3 cm diámetro, 2 piezas. *1 guiro de plástico en medida de 19 cm de largo 2 piezas. *1 maracas de plástico en medida de 18 cm de largo, 2 piezas.			
			*1 pandero de plástico transparente en medida de 21 x 13 cm. *1 platillos normales en medida de 12 cm de diámetro, 2 piezas. *1 tambor infantil de madera en medida de 13 cm de diámetro.			
			*1 triangulo sonoro en medida de 14 x 12.5 cm., 2 piezas. material de metal. *1 xilófono una octava (con base de madera) en medida de 23 x 15			
30	54	Juego(s)	cm, 3 piezas con estuche de plástico cristal con asa. Lotería de animales, contiene: 6 tableros en medida de 18 x 18 cm,	Educatodo	\$157.60	\$8,510.40
31	54	Juego(s)	54 tarjetas 6 x 6 cm, 54 fichas, material de cartulina plastificada. Tablero de vocales, contiene: 1 tablero en medida de 34 x 35 cm,	Educatodo	\$136.95	\$7,395.30
32	54	Juego(s)	20 tarjetas en medida de 7.5 x 6 cm, en material de plástico estireno. Tablero de números, contiene: 1 tablero en medida de 34 x 35 cm, 20 tarjetas en medida de 7.5 x 6 cm, en material de plástico estireno.	Educatodo	\$136.95	\$7,395.30
33	54	Juego(s)	Lotería de sumas y restas, contiene: 18 tableros en medida de 17 x 15 cm, 42 tarjetas de 6.4 x 5.3 cm., material de cartulina plastificada, 162 fichas de plástico.	Educatodo	\$246.51	\$13,311.54
34	54	Juego(s)	Armalógico gusano numérico, contiene: 21 piezas en material de plástico liso grueso, armado el armalógica mide 8.8 x 91 cm (armado).	Educatodo	\$161.20	\$8,704.80
35	107	Juego(s)	Juego grupal manejo de emociones med, contiene: 1 tapete de lona en medida de 49 x 49 cm, tarjetas impresas a color con 4 temas como: set de 12 tarjetas conozco y cuido mi cuerpo, set de 6 tarjetas autoestima, set de 12 tarjetas reforzando mis valores, set de 12 tarjetas manejo de mis emociones, 2 cubos en medida de 15 x 15 cm con bolsitas para colocar tarjetas (relleno de hule espuma y forrado en tela canasta con cierre para facilitar su limpieza).	Ludicox	\$341.85	\$36,577.95
36	214	Juego(s)	Cubo de colores, cubo de colores en medida de 20 x 20 cm, forrado de tela canasta y relleno de hule espuma en densidad 17 kg.	Ludicox	\$122.63	\$26,242.82
37	214	Juego(s)	Cubo de números del 1 al 6, cubo de números impresos en serigrafía, en medida de 20 x 20 cm, forrado de tela canasta y relleno de hule espuma en densidad 17 kg, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuati.	Ludicox	\$145.13	\$31,057.82
38	214	Juego(s)	Ruleta de días de la semana, ruleta impresa a color en medida de 25 x 25 cm, en plástico estireno 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$66.99	\$14,335.86
39	214	Juego(s)	Domino texto-imagen frutas, contiene: 28 piezas de plástico estireno en medida de 9 x 18 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$246.52	\$52,755.28
40	214	Juego(s)	Domino texto-imagen transportes terrestres, contiene: 28 piezas de plástico estireno en medida de 9 x 18 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$246.52	\$52,755.28
41	214	Juego(s)	Domino texto-imagen figuras, contiene: 28 piezas de plástico estireno en medida de 9 x 18 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$246.52	\$52,755.28
42	107	Juego(s)	Valor posicional, contiene: 10 tarjetas en medida de 7.3 x 4.5 cm, 10 tarjetas en medida de 12 x 4.5 cm, 10 tarjetas de 16.7 x 4.5 cm, en material de plástico estireno.	Educatodo	\$118.99	\$12,731.93
43	107	Juego(s)	Lotería de sumas y restas, contiene: 18 tableros en medida de 17 x 15 cm, 42 tarjetas en medida de 6.4 x 5.3 cm, 162 fichas de plástico, en material de cartulina plastificada.	Educatodo	\$248.52	\$26,591.64
44	214	Juego(s)	Cubo interactivo para análisis de lectura, cubo de interactivos impresos en serigrafía, en medida de 20 x 20 cm, forrado de tela canasta y relleno de hule espuma en densidad 17 kg, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Ludicox	\$145.13	\$31,057.82
45	107	Juego(s)	Ovni de mediano abierto en el centro, ovni de tela repelente en medida de 3 mts de diámetro cerrado.	Ludicox	\$720.16	\$77,057.12
46	214	Juego(s)	Grafías de vocabulario, contiene: 3 tableros de 25 x 40 cm y 56 tarjetas en medida 4 x 9 cm, en material estireno calibre 30, con imágenes impresas a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$365.20	\$78,152.80
47	214	Juego(s)	Juego de lectoescritura divertida, contiene: 7 tableros en medida de 27 x 17 cm, impresos por ambas caras en selección de color, 150 letras en medida de 3.8 x 2.5 cm, en plástico estireno cal. 20, impresas en selección de color, tanto al frente como al reverso cada ficha, algunas letras van en azul, otras en amarillo, otras en verde, otras en rojo y otras en naranja, cada letra del abecedario independiente al color en el que estén impresas, llevan 6 cortes diferentes con que servirá para corroborar al alumno si la letra por su corte y color es la correcta al colocarla en las casillas respectivas de los tableros, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educafodo	\$410.63	\$87,874.82
48	107	Juego(s)	Parchisumas y restas jumbo, contiene: 1 tapete de lona en medida de 68 x 50 cm, 2 dados y 20 fichas en cilindro de cartón.	Educatodo	\$222.22	\$23,777.54
49	107	Juego(s)	Juego conozco y cuido mi cuerpo, contiene: 2 cubo en medida de 15 x 15 cm, con bolsitas para colocar tarjetas (relleno de hule espuma y forrado en tela canasta con cierre para facilitar su limpieza), 12 tarjetas impresas a color con el tema antes mencionado, 1 tablero de lona en medida de 50 x 50 cm.	Ludicox	\$341.59	\$36,550.13
50	107	Juego(s)	Lotería de multiplicación y división, contiene: 18 tableros en medida de 17 x 15 cm, 42 tarjetas de 6.4 x 5.3 cm, 1 control maestro de 67 x 46 cm, 1 audio cd, 162 fichas de 2 cm de diámetro, material cartulina plastificada.	Educatodo	\$292.92	\$31,342.44
51	214	Juego(s)	Ruleta de partes del cuerpo, contiene: ruleta de plástico estireno en medida de 25 x 25 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$66.99	\$14,335.86
52	214	Juego(s)	Flash cards de alimentos, contiene: 10 tarjetas en plástico estireno en medida de 20 x 20 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$215.00	\$46,010.00



53	214	Juego(s)	Flash cards de lugares, contiene: 10 tarjetas en plástico estireno en medida de 20 x 20 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$215.00	\$46,010.00
54	214	Juego(s)	Domino de acciones, contiene: 28 piezas de plástico estireno en medida de 9 x 18 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuati.	Educatodo	\$260.20	\$55,682.80
55	214	Juego(s)	De prendas de vestir en medida de 9 x 18 cm, contiene: 28 piezas de plástico estireno en medida de 9 x 18 cm, impreso a color, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuatl.	Educatodo	\$262.25	\$56,121.50
56	107	Juego(s)	Rompecabezas república mexicana, contiene: base en medida de 28 x 40 cm aprox, 42 piezas, material de plástico grueso liso	Educatodo	\$196.52	\$21,027.64
57	107	Juego(s)	Juego de convivencia sana y pacifica 2, contiene: 1 tapete de lona en medida de 2 x 2 mts, 2 costalito de 10 x 10 cm (relleno de granillo y forrado de tela), 2 paliacate de tela.	Ludicox	. \$781.95	\$83,668.65
58	107	Juego(s)	Domino tablas de multiplicar grupal, contiene: 100 fichas de plástico estireno en medida de 4.5 x 9 cm.	Educatodo	\$240.20	\$25,701.40
59	107	Juego(s)	Lotería de fracciones, contiene: 18 tableros en medida de 15 x 22 cm, 1 ruleta de 19 x 19 cm, 162 fichas de plástico, material de cartulina plastificada.	Educatodo	\$419.92	\$44,931.44
60	214	Juego(s)	Colección de carteles, contiene: 15 piezas de plástico rígido estireno en medida 28 x 39 cm aprox, 160 juegos en wixarika y 54 en náhuati.	Educatodo	\$415.64	\$88,946.96
					Subtotal	\$1,678,845.26
					I.V.A.	\$268,615.24
					Total	\$1,947,460.50

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. Conforme a las bases de la LPL 437/2025, el "PROVEEDOR" deberá entregar los productos objeto de este contrato a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, sin que dicha entrega exceda del día 15 del mes de octubre del año 2025, junto con la evidencia fotográfica correspondiente, en el almacén general de la "DEPENDENCIA", ubicado en Avenida Inglaterra número 7647, esquina Avenida del Tule, Fraccionamiento Puertas del Tule, C.P. 45017, en Zapopan, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de \$1,947,460. M.N. (un millón novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 50/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la "**DEPENDENCIA**":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "**PROVEEDOR**" se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "**PROVEEDOR**" cubra los daños y perjuicios ocasionados.





SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato al momento de su entrega contra cualquier defecto de fabricación, por un periodo de 03 meses, lo anterior, a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el producto respectivo presente algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Iliana Edith López Verdia, en su carácter de Responsable de Almacén General, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que





se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la "**DEPENDENCIA**" sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "**DEPENDENCIA**". Este hecho será notificado de manera indubitable al "**PROVEEDOR**". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- I) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- **p)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "**DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

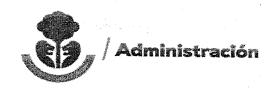
El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".





La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "**LEY**".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".





Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesion o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Lic. José Eduardo Torres Quintanar,
Director General de Abastecimientos de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA "DEPENDENCIA"

Ana Paula Virgen Sanchez,
Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





EL "PROVEEDOR"

S. Carmen Lucia Ochoa Sandoval.

Ángel Eduardo Marquez Castellón,

Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGERPMIN

TESTIGO

TESTIGO

Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de

Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO- 405/25, CELEBRADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA C. CARMEN LUCIA OCHOA SANDOVAL.

1. ELIMINADO generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. ELIMINADO domicilio y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.